



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY



"Año del Bicentenario
del Paso a la Inmortalidad
del General
Manuel Belgrano".-

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 246

08 DE JULIO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejel
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejel
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejel
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejel
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejel

sin luces de colores y solo música ambiental, los cuales serán habilitados previa inspección de organismo de control.-

ARTICULO 3: DISPOSICIONES TRANSITORIAS POR DIA DEL PADRE: AUTORIZASE a los comercios Habilitados, incluidos Galenas, Paseos de Compras, Feria de Sociedad de Tiro y Gimnasia el horario de cierre para los días Viernes y Sábado hasta las 21:00 hs., quedan exceptuados los Supermercados los cuales deberán cerrar sus puertas de lunes a sábados hasta hs 19:00.-

Los Restaurantes el Día Domingo 12/07/2020 deberán cerrar sus puertas a hs 16:00.-

La Feria de la Estación No será habilitada para su funcionamiento los días sábado 11 y domingo 12 de Julio del corriente.-

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5: Regístrese. Comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-



FINAL

- BOLETIN OFICIAL -

DECRETO

DECRETO N° 281 -IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 06 de julio de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 59 y demás Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, subsiste un periodo crítico en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, por la detección de numerosos casos, que, advirtiendo la circulación comunitaria local de virus SARS-COVID-19 (coronavirus), justifican continuar accionando en forma efectiva, inmediata y rigurosa, aun cuando medidas temporarias puedan limitarse. Situación esta que amerita la continuidad de la Fase 1 establecida y mantenida en decretos anteriores.-

Que, la Resolución del COE Provincial N° 59 a la cual se adhiere la Municipalidad de San Pedro de Jujuy dispone la extensión de la Cuarentena Obligatoria en la totalidad de la Provincia de Jujuy, ya establecida mediante Decreto Acuerdo 1185-G-2020, como así también la clasificación de actividades esenciales y comerciales autorizadas en 3 (tres) tipologías, Tipo I, Tipo II y Tipo III, las cuales se implementaran en las ciudades que estén clasificadas como zona roja o zona amarilla.-

Que, también adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 576/2.020, informando al Poder Ejecutivo Nacional para aplicación inmediata de los Artículos 11 y concordantes del citado Decreto Nacional.-

Que, la Municipalidad de San Pedro en un esfuerzo conjunto con las instituciones provinciales y nacionales, Policía de la Provincia, Policía Federal y Gendarmería ,se abocó a la tarea de controlar y ordenar tal medida.

Que, en nuestra ciudad, consecuentemente, es necesario mantener lo establecido en el Decreto Municipal N° 249 - I.M. - 2020, sin perjuicio de lo cual, y atendiendo a las características propias de San Pedro y a los pedidos de sus habitantes, se agregan actividades descriptas por el Gobierno de la Provincia y COE como de Tipo 1 : Comercios de ropa, calzados, talabartería, marroquinería, imprenta, serigrafía, informática, artículos de iluminación, cerrajerías, compañías aseguradoras, inmobiliarias, joyerías, regalerías, librerías , artículos del hogar, lavanderías, estacionamientos, etc. Profesionales liberales, técnicos, empleadas domésticas y oficios sin contacto personal, construcción privada, fletes y mudanzas.-

Que, asimismo se autorizan actividades deportivas como caminatas, correr, ciclismo con carácter recreativo y familiar dentro del radio de la ciudad, como así también la práctica de Golf, Tenis y Paddle.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 138 inc. 6,7 y concordantes :

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1: ADHIERASE a la Resolución N° 59 y las demás Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy, con los agregados que se realizan en el presente decreto.-

ARTICULO 2: PRORRÓGUESE por tiempo indefinido y hasta un nuevo decreto que disponga lo contrario los efectos del Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N° 249 - I.M. - 2020, con los agregados que se realizan en el presente decreto.-

ARTICULO 3: AUTORÍZASE a partir de este lunes 06 de julio las actividades descriptas por el Gobierno de la Provincia y COE como de Tipo 1 de acuerdo a la terminación de DNI de las personas y hasta el horario tope de la 19:00 Hs:

A) Comercios de ropa, calzados, talabartería, marroquinería, imprenta, serigrafía, informática, artículos de iluminación, cerrajerías, compañías aseguradoras, inmobiliarias, joyerías, regalerías, librerías, artículos del hogar, lavanderías, estacionamientos, etc.

B) Profesionales liberales, técnicos, empleadas domésticas y oficios sin contacto personal,

C) Construcción privada, fletes y mudanzas.-

ARTICULO 4: AUTORÍZASE las actividades deportivas como caminatas, correr, ciclismo con carácter recreativo y familiar dentro del radio de la ciudad, como así también la práctica de Golf, Tenis y Paddle hasta hs 20:00.-

ARTÍCULO 5: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 6: Regístrese. Comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

DECRETO**DECRETO N° 285 -IM-2020.-**

San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 59 dictada por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy, a la cual ya adhirió este DEM, y la Solicitud enviada vía correo electrónico a las autoridades del COE Provincial, la cual recibió respuesta favorable en el informe de COE Provincia de fecha 07/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, subsiste un periodo crítico en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, por la detección de numerosos casos, que, advirtiendo la circulación comunitaria local de virus

SARS-COVID-19 (coronavirus), justifican continuar accionando en forma efectiva, inmediata y rigurosa, aun cuando medidas temporarias puedan limitarse.

Que, la Resolución del COE Provincial N2 59 a la cual se adhiere la Municipalidad de San Pedro de Jujuy dispone la extensión de la Cuarentena Obligatoria en la totalidad de la Provincia de Jujuy, ya establecida mediante Decreto Acuerdo 1185-G-2020, como así también la clasificación de actividades esenciales y comerciales autorizadas en 3 (tres) tipologías, Tipo I, Tipo II y Tipo III, las cuales se implementarán en las ciudades que estén clasificadas como zona roja o zona amarilla.-

Que, la Municipalidad de San Pedro en un esfuerzo conjunto con las instituciones provinciales y nacionales, Policía de la Provincia, Policía Federal y Gendarmería, se abocó a la tarea de controlar y ordenar tal medida.

Que, en nuestra ciudad, consecuentemente, es necesario mantener lo establecido en el Decreto Municipal N° 249 - I.M.- 2020, sin perjuicio de lo cual, y atendiendo a las características propias de San Pedro y a los pedidos de sus habitantes, se agregan actividades Autorizadas por el Gobierno de la Provincia y COE Provincial las cuales ya fueron públicamente enunciadas en el informe transmitido en fecha 07/07/2020, restando a este DEM definir los horarios de funcionamiento de las Galerías, Paseos de Compras, Ferias de productos no comestibles al Aire Libre, Confiterías, Restaurantes, Peluquerías y Salones de belleza.-

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 138 inc. 6, / y concordantes :

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1: AUTORIZASE a partir de este Miércoles 08 de Julio del 2020 las siguientes actividades, con el compromiso de cada uno de ellos del cumplimiento estricto de los Protocolos de Bio Seguridad aprobados para el Rubro Correspondiente:

A) Galerías, Paseos de Compras, Ferias de productos no comestibles al Aire Libre, estableciendo como forma de funcionamiento la apertura de la mitad de los puestos de venta que se encuentran instalados y habilitados, es decir dejando un puesto de por medio para evitar aglomeración de personas. El Horario Normal de Cierre será hasta las 19:00 el cual ya está establecido para el comercio en general.

B) Peluquerías y Salones de Belleza, estableciendo como forma de funcionamiento la entrega de turnos, el uso de barbijo y mascarilla para el trabajador del rubro y todos lo establecido en el Protocolo correspondiente al Rubro. El Horario Normal de Cierre será hasta las 19:00 el cual ya está establecido para el comercio en general.

C) Confiterías con horarios de cierre normal hasta hs. 20:00, los días Viernes y Sábados hasta hs. 00:00.-

D) Restaurantes, con horarios de cierre normal hasta hs. 00:00.

ARTÍCULO 2: AUTORIZASE la reconversión de Pubs y Boliches Bailables en Restaurantes respetando la misma modalidad de funcionamiento y Protocolos del Rubro, con iluminación al 100%,